

Ciudad de México, a 7 de abril de 2022.

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a diversas autoridades a fin de llevar a cabo diversas acciones para la construcción, reconstrucción o rehabilitación de la escuela primaria de tiempo completo “Luis Enrique Erro”, para que las niñas y niños de dicho plantel vuelvan a tomar clases a sus instalaciones; al tenor de los siguientes:**

1

A N T E C E D E N T E S

1.- La escuela primaria “Luis Enrique Erro” se encuentra ubicada en Av. Enrique Torres Calderón s/n, colonia Ampliación Gabriel Hernández, alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07080, Ciudad de México.

Esta escuela cuenta con una plantilla educativa de 370 alumnas y alumnos de educación primaria; 12 profesores de grupo; tres profesores de inglés, dos de educación física; una subdirectora y una directora, en total, 19 maestros. También, cuenta con tres trabajadores de limpieza

2.- De acuerdo con la Directora de dicha institución desde diciembre de 2021, las y los alumnos, así como el personal educativo y administrativo se encuentran tomando clase y laborando en un patio de la escuela “Isabel Robles Espejel” ubicada en David Martínez s/n, El Risco CTM, Gustavo A. Madero, C.P. 07090, alcaldía Gustavo A. Madero.

Lo anterior, explica la directora, se debe a que el edificio de la escuela “Luis Enrique Erro” presenta daño en su estructura y las autoridades han declarado que no es posible ocupar dicho inmueble, por seguridad de alumnos y docentes.

2

Así, los padres de familia deben trasladarse un kilómetro más lejos, aproximadamente, para llegar a las instalaciones de la escuela que ha prestado su patio para que la “Luis Enrique Erro” continúe prestando servicio.

Cabe recordar que la Secretaría de Educación Pública estableció el regreso a clases presenciales para este año a partir del lunes 3 de enero; por lo que todas las escuelas de educación básica, públicas y privadas, ya están funcionando normalmente.¹

¹ Boletín SEP no. Se declara lista la SEP para el regreso a clases presenciales tras el periodo vacacional de invierno. Secretaría de Educación Pública. 2 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.gob.mx/sep/es/articulos/boletin-sep-no-1-se-declara-lista-la-sep-para-el-regreso-a-clases-presenciales-tras-el-periodo-vacacional-de-invierno?idiom=es>

Ahora bien, es importante mencionar que los padres de familia y autoridades de la escuela realizaron el trabajo de traslado de muebles, instalación y adecuación en la escuela que prestó su patio.

Entre las problemáticas que ha generado esta situación a la escuela Luis Enrique Erro debido a que no cuenta con sus instalaciones, se encuentran las siguientes:

- La escuela es de tiempo completo, sin embargo, no se ha podido dar servicio de comedor a las y los niños.
- Esta escuela daba clases de computación, las cuales se han suspendido.
- Se encuentran en salones prefabricados y son espacios pequeños, por lo cual, resulta peligroso para la salud de los docentes y las y los niños, toda vez que no son las condiciones adecuadas para continuar evitando contagios de COVID-19.
- El calor actual ha afectado el rendimiento de los niños y los expone a la deshidratación, ya que están tomando clases en salones de lámina, además toman su recreo y sus clases de educación física bajo los rayos directos del sol.
- La directora y la subdirectora se han encargado del servicio de internet que requiere el área administrativa, ya que todas las actividades administrativas se realizan a través de una plataforma de la SEP.
- En las instalaciones anteriores, las niñas y niños tenían acceso a su salón audiovisual, y salón para inglés.
- En las instalaciones “prestadas” se tienen 13 aulas; de las cuales 12 son de grupo y una para dirección, misma que también se ocupa para almacenamiento de material deportivo y de limpieza.

3.- La directora de la escuela “Luis Enrique Erro” señala que el problema comenzó cuando el año pasado se reportó que una de las bardas de la escuela se estaba

colgando. Por lo cual, buscó que las autoridades realizaran una revisión del inmueble, dando como resultado lo siguiente:

- a. Según la “Cédula de levantamiento de necesidades de la INFE” de la Secretaría de Obras y Servicios, emitida el 20 de mayo de 2021, se determinaron las siguientes observaciones: se requiere evaluación de barda y de edificios de aulas por asentamiento en dirección de la pendiente del terreno; afectación en tramos de barda perimetral; puertas de aulas no abren; reparación en portón; tanque de gas; drenaje pluvial; mantenimiento del comedor”.
- b. De acuerdo con el Informe emitido el 3 de junio de 2021 respecto a la escuela primaria “Luis Enrique Erro” emitido por el Arquitecto Alejandro Gómez Calvario, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, señala que se realizó inspección visual a la Escuela Primaria, de la cual se determinó lo siguiente:

- *La barda que presenta desplome y afectación deberá demolerse, incluyendo su cimentación, desde el punto de afectación por desplome hasta la intersección con estructura de edificio escolar, debiendo realizarse con las características y especificaciones técnicas que se anexan al presente documento. Cabe señalar, que se deberá acordonar el tramo afectado, como medida de seguridad, de igual manera, durante el proceso de trabajos, colocar un tapial tipo barrera a lo largo de la barda a intervenir como medida de protección.*
- *Por lo que hace a el edificio de 2 niveles para el uso de Aulas, es necesario realizar una revisión estructural completa como también de todo del inmueble, con la finalidad de cumplir con los Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México después de un sismo, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 18 de septiembre de 2019 y las Normas para la Rehabilitación de Edificios de Concreto dañados por el Sismo del 19 de septiembre de 2017, a efecto de determinar el proyecto de reforzamiento y/o reparación necesaria para su correcto funcionamiento estructural, sin dejar de mencionar que no es recomendable la ocupación de este espacio hasta en tanto se realicen*

los estudios y se realicen los trabajos necesarios tendientes a mejorar sus condiciones de seguridad.

- c. El 20 de agosto de 2012 la Secretaría de Obras realizó recorrido en las instalaciones de la escuela, determinando en su minuta que tiene malas condiciones en instalaciones estructurales, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, condiciones en bardas, puertas, ventanas, requiere poda de árboles y jardineras, así como impermeabilización y bebederos.
- d. La Secretaría de Obras y Servicios realizó “Evaluación de seguridad y ocupación de la INFE” (Infraestructura Física Educativa), emitida el 27 de agosto de 2021, de la cual, el Ingeniero Javier Pérez Martínez fungió como Director Responsable de Obra con número de registro DRO-1718. De la cual se determinó lo siguiente: “encontrando que presenta daños (el inmueble) en algunos elementos estructurales, tales como columnas, trabes, losas, así como en elementos no estructurales. Las reparaciones se deben realizar conforme a las “Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones 2014” Volumen 4- Seguridad Estructural y las NTC del RCDF aplicables...Considerando la información de la INFE que se me ha proporcionado, los resultados de la inspección que realicé y el comportamiento de la estructura ante fenómenos sísmicos anteriores, dictamino que este inmueble se declara no operacional y representa un riesgo inminente para sus ocupantes, siendo necesario seguir rigurosamente el programa de Protección Civil del mismo”.
- e. Asimismo, la Cédula de Inspección y Evaluación de Seguridad de Escuelas elaborada por el Ingeniero Javier Pérez Martínez determinó una clasificación global del inmueble como “edificación y/o área insegura” con riesgo alto, emitiendo la recomendación de revisión futura y evaluación detallada, debido a que presentaba asentamiento diferencial y hundimiento, inclinación notoria de la edificación o de algún entrepiso, daños en elementos estructurales,

daño en instalaciones eléctricas, daños en instalaciones hidrosanitarias y desplazamiento de talud y corte.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece en su artículo 99 que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías.

SEGUNDO. - Que el punto de acuerdo es definido en la Ley del Congreso de la Ciudad de México artículo 4, fracción XXXVIII, como la proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

TERCERO. – Que la educación es pilar en la construcción de la Ciudad; es la base, fuente y estructura de la constitución y desarrollo de cada persona, respecto de su historia personal, social y psicológica. La educación es determinante en la construcción, identificación y cambio de ideologías, cosmovisión, decisiones, profesiones y estilo de vida de las personas.

En este sentido, la educación no es solo un tema de asignaturas establecidas por el aparato Estatal, sino que es fuente de saberes y herramientas para el aprendizaje futuro; así como la participación del individuo en sociedad, ya sea desde el ámbito profesional, cultural, o desde la sociedad civil.

En palabras de las Naciones Unidas “su importancia (de la educación) no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana”²

La educación en las aulas puede ser el inicio y el despegue para que una alumna o alumno bien orientados, puedan buscar nuevas fuentes y medios de conocimiento y cosmovisiones. Es decir, existen formas de transmisión y adquisición de ideas y saberes que van más allá del sistema educativo, pero la educación básica suele ser la punta de lanza para que la o el alumno tenga acceso a otras fuentes para el conocimiento y desarrollo humano.

Ejemplo de lo anterior, es la lectura. Sin la educación básica sería complicado que una persona reciba la instrucción necesaria para aprender a leer, y más allá, desarrollar la capacidad de comprender, interpretar y relacionar lo leído. Además, es común que en la escuela se adquiera la dirección y el aliciente para continuar leyendo, buscar nuevos medios de lectura y desarrollar cierto interés por determinados temas para leer.

Si esto es así, la educación podría, incluso, definir la vida, interacciones dentro del Estado y su comportamiento.

² Observaciones Generales 13. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Derecho a la Educación – Obligaciones y responsabilidades del Estado. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO. Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion/obligaciones-estados>

CUARTO. – Respecto a la educación como un derecho. Según las Observaciones Generales 13 respecto al derecho a la educación, este resulta ser “intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos humanos”.

Por lo cual, las Naciones Unidas aseguran en dicho documento que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer. Lo cual, evidentemente incluye la inversión en infraestructura de escuelas como medio para garantizar la educación.

En este sentido, las Naciones Unidas establecen cuatro requisitos de los cuales dependerán las condiciones de la aplicación del derecho a la educación:

- Disponibilidad: Refiere a las condiciones necesarias para que funcionen las instituciones y los programas, tales como: edificios, instalaciones sanitarias, agua potable, bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, entre otros. En este sentido, el Estado no está garantizando la “disponibilidad” del derecho a la educación en el caso de la escuela Luis Enrique Erro.
- Accesibilidad: Esta tiene tres principales dimensiones: No discriminación; Accesibilidad Material y Accesibilidad Económica.
- Aceptabilidad: *“La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes”.*³

³ Observaciones Generales 13. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Derecho a la Educación – Obligaciones y responsabilidades del Estado. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO. Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion/obligaciones-estados>

- Adaptabilidad: La educación debe adaptarse a las necesidades de las sociedades y comunidades.

QUINTO. - El Estado tiene la facultad y obligación de garantizar el acceso a la educación para cada uno de sus miembros.

Por lo anterior, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), al igual que con los otros derechos humanos, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación desde los tres niveles:

- La obligación de **respetar** requiere que los Estados eviten tomar medidas que estorben o impidan el disfrute del derecho a la educación.
- La obligación de **proteger** requiere que los Estados tomen medidas para prevenir que una tercera parte pueda interferir en el ejercicio del derecho a la educación.
- La obligación de **cumplir** entraña que los Estados deben tomar medidas positivas que faciliten y ayuden a los particulares y a las comunidades a disfrutar del derecho a la educación.⁴

9

SEXTO. – De acuerdo con las Observaciones Generales de las Naciones Unidas, los Estados tienen la obligación de evitar medidas que obstaculicen e disfrute del derecho a la educación. Por lo cual, deben facilitar el acceso a este derecho, es decir, adoptar medidas positivas que permitan a individuos y comunidades disfrutar del derecho a la educación y les presten asistencia.⁵

⁴ Observaciones Generales 13. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Derecho a la Educación – Obligaciones y responsabilidades del Estado. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO. Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion/obligaciones-estados>

⁵ *Ibíd.*

SÉPTIMO. - Que la Directora de la Escuela “Luis Enrique Erro” Ana Luisa Meléndez Velázquez, señala que el proceso de revisión del inmueble ha sido lento y gran parte de la documentación emitida por las autoridades no han sido dadas por escrito. Simplemente se la ha comentado que se requieren estudios de la mecánica del suelo e inclinación del edificio. Además, la profesora estima que no se ha iniciado el proyecto para mejorar o reedificar las instalaciones del plantel.

OCTAVO. - Los artículos 32 y 71 de la Ley de Educación de la Ciudad de México establecen lo siguiente:

Artículo 32. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

A) En materia de Educación:

XVIII. Coordinar y proponer a las autoridades locales y federales competentes la rehabilitación, mantenimiento y construcción de escuelas públicas de la Ciudad, a fin de contribuir a elevar los niveles y la calidad de la educación, así como el adecuado funcionamiento de las instalaciones en la Ciudad;

...

Para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, el Gobierno de la Ciudad, en concurrencia con la Autoridad Educativa Federal y con la colaboración de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes,

procederá según lo dispuesto en la Ley General en materia de infraestructura educativa.

NOVENO. – Que la referida ley en su artículo 123 señala lo siguiente:

Artículo 123.- En cada Alcaldía de la Ciudad se podrá instalar y operar un Consejo de Participación Escolar, integrado por las autoridades de la Alcaldía, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros. Estos Consejos podrán:

I. Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad y demás proyectos de desarrollo educativo en la Alcaldía;

DÉCIMO. - Que los artículos 80 y 81 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México señalan a la letra:

11

Artículo 80. Para sustentar las acciones de gestión integral de riesgos en escuelas, mercados públicos y hospitales, entre otros, la Secretaría elaborará los programas específicos correspondientes y coordinará las acciones que de ahí se deriven.

Artículo 81. Los Programas Específicos se elaborarán para atender, entre otros, los siguientes fenómenos perturbadores:

- I. Sismos;*
- II. Agrietamientos y fracturas;*
- III. Incendios;*
- IV. Inundaciones;*
- V. Caída de ceniza por erupción volcánica*

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a consideración de este Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A

PRIMERO. – A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICE TODAS LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN QUE SE NECESITEN PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA DE TIEMPO COMPLETO “LUIS ENRIQUE ERRO” A FIN DE HABILITARLAS Y GARANTIZAR CONDICIONES SEGURAS PARA QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS VUELVAN A TOMAR CLASES EN DICHO PLANTEL.

12

SEGUNDO. - LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE INICIE CON EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA DE TIEMPO COMPLETO “LUIS ENRIQU ERRO” A FIN DE QUE, DICHO PLANTEL SE ENCUENTRE EN CONDICIONES ADECUADAS Y SEGURAS PARA QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS VUELVAN A TOMAR CLASES EN EL MISMO.



II LEGISLATURA

L O Z A N O
JANECARLO
DIPUTADO LOCAL

ATENTAMENTE

DIPUTADO JANECARLO LOZANO REYNOSO

Dado al Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a 7 de abril de 2022.

13